



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sino que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, del día 20 del actual, cesando en el mando de la misma, el Secretario del Gobierno don Adolfo Solano Rino, que la venía desempeñando interinamente.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, envío un afectuoso saludo a todas las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Cáceres, 23 de Diciembre de 1935.—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra.

5413

En la «Gaceta de Madrid», número 342, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, diri-

gida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0'25 pesetas) cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerle solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y cotejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esta Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documen-

taciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 11 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renun-

Mañana Miércoles 25

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico

cie tres Secretarías perderá el derecho a concursar, durante los dos años siguientes, a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las

demás dentro de este concurso, y a la que se viniese sirviendo en propiedad, una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números 1, 2 y 3 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y certificado del título de Secretario municipal de primera categoría, expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I., bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echequeren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.

Idem de Baleares: Ciudadela, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Malagón, 6.000 (artículo 231 del Estatuto).

Idem de Córdoba: Rute, 6.000.

Idem de Jaén: Bailén, 6.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de Oviedo: Allande, 6.000; Colunga, 6.000; Ibias, 6.000.

Idem de Las Palmas: Ayuntamiento de la capital, 12.000.

5208

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número ciento dieciocho

En la ciudad de Cáceres a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos ante la Sala de lo civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, los autos promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, por don Germán Bayle González, mayor de edad, vecino de Guijo de Granadilla y propietario, contra doña Eladia Flores Lorenzo y su marido don Juan Crisantos Martín y Martín, mayores de edad y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, tramitadas por juicio ordinario declaratorio de menor cuantía, se dictó sentencia con fecha veintitres de Agosto del año en curso, condenando a los demandados al pago de la cantidad de dos mil quinientas veintidós pesetas y desestimando la reconvencción propuesta por éstos, elevando a definitivo el embargo trabado preventivamente en bienes de los condenados, sin hacer especial condena costas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha veintitres de Agosto próximo pasado, por el Juez de Primera Instancia de Hervás, en cuanto al particular recurrido, referente a no hacer expresa imposición de costas a los demandados, e imponiendo las de esta segunda instancia al apelan-

te don Germán Bayle González. Insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si las partes no interesan la notificación personal. Publíquese igualmente esta sentencia en dicho BOLETIN OFICIAL, a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y luego que sea firme, remítase testimonio de la misma y los autos asignados al Juez de Hervás para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo. Están rubricados.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes constituidos en rebeldía doña Eladia Flores Lorenzo y su esposo don Juan Crisantos Martín y Martín, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, en Cáceres a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Constancio Pascual. 5370

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el año de 1936, donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en dicho año, y Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales.

(Continuación).

NAVAS DEL MADROÑO

Distrito primero.—Sección primera. Salón teatro del Ayuntamiento.

Sección segunda. Planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela de niñas, número 1, sita en calleja pública, denominada «Camisona».

Sección segunda. Escuela de niños, número 2, en el mismo sitio que la anterior.

Estafeta del pueblo.

PALOMERO

Escuela de niñas, sita en la calle de Emilio Castelar.

Cartería del pueblo.

PESGA (LA)

Local de la Escuela Nacional de niños, sita en la calle de Gabriel y Galán.

Cartería de Casar de Palomero.

PINOFRANQUEADO

Distrito único.—Sección primera. Local de la Escuela de niñas.

Sección segunda. Escuela Vieja de Horcajo.

Cartería de Casar de Palomero.

PLASENCIA

Distrito primero.—Sección primera. Habitación destinada a oficina en el Matadero de cerdos.

Sección segunda. Habitación izquierda del Dispensario Antipalúdico, calle de las Escuelas.

Sección tercera. Habitación derecha del mismo Dispensario Antipalúdico.

Sección cuarta. Habitación Conserjería del Matadero de cerdos.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela Graduada de niñas, número 2, del barrio de San Juan.

Sección segunda. Escuela Graduada de niñas, número 3, sita en el mismo barrio.

Sección tercera. Escuela Graduada de niños, número 2, del barrio de San Juan.

Distrito tercero.—Sección primera. Escuela Graduada de niños, número 1, habitación derecha, edificio que fué Zona.

Sección segunda. Escuela de la calle de las Peñas, en el piso principal, Plazuela del Deán.

Sección tercera. Escuela Graduada de niños, habitación izquierda, edificio que fué Zona.

Sección cuarta. Colegio municipal, segunda enseñanza, sito en la puerta de Barrozana.

Distrito cuarto.—Sección primera. Escuela Graduada de niños, número 3, del barrio de San Juan.

Sección segunda. Conserjería del Depósito municipal, habitación derecha entrando.

Sección tercera. Escuela de D. Bonifacio Cano, Plazuela del Salvador.

Administración de Correos.

RUANES

Antiguas Escuelas.

Estafeta de la villa.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Distrito único.—Sección primera. Escuela de niños, sita en la calle de la Fuente.

Sección segunda. Escuela de niños, sita en la calle del Cordel.

Cartería de la villa.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Distrito único.—Sección primera. Escuela de niños número 1.

Sección segunda. Escuela de niños número 2.

Cartería del pueblo.

SANTA ANA

Antiguas Escuelas.

Cartería del pueblo.

SAUCEDILLA

Escuela de niñas.

Cartería de la villa.

TALAYUELA

Escuela Nacional de niños.

Cartería del pueblo.

TORNAVACAS

Distrito único.—Sección primera. Escuela de niñas, en la plaza del Ayuntamiento.

Sección segunda. Escuela de niños.

Cartería del pueblo.

(Continuará). 4139

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio instado por don Félix Ibáñez Perruca, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de esta ciudad, para la inscripción de la finca siguiente:

Una casa señalada con el número seis, situada en la calle de la Parra, de esta ciudad de Trujillo, se compone de tres pisos, tiene una extensión superficial de diez y ocho metros diez centímetros de fachada por nueve de fondo. Da frente al Sur, por cuyo punto linda con la calle de su situación por la derecha según se entra, o sea el Este, con casa que fué de Anastasio Lebrón, hoy de doña Lucía Orellana Pérez Aloe; izquierda u Oeste, con el número ocho que fué de la testamentaria de Antonio Cortés Salor, propiedad de Angeles Lozano Moreno, y espalda o Norte, con casa que fué del Marqués de la Conquista, hoy de sus herederos.

Por este Juzgado se ha acordado expedir el presente edicto convocando a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días, a utilizar su derecho, advirtiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial licenciado, Julián Ruiz.

(52=20.80 pstas.) 5383

LOGROSAN

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 129 de 1935, sobre robo de los citados animales, la noche del 3 al 4 del

corriente mes, de finca al sitio Fuente Santa, en término de Zorita.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Martín Fernández Zarza

Burro pardo oscuro, de cinco años, alzada regular, raya negra cruzada.

Otro burro capón, de siete años, pelos blancos en los hijares.

Otra burra negra, alzada regular, oreja y hocico blanco, parida de hace tres meses.

Muleta, pelo castaño.

De la propiedad de Juan Solano Fernández

Burra negra, de nueve años, hocico blanco, alzada 1'18 metros.

Todas las caballerías reseñadas, llevan el hierro U. Z. en la anca izquierda.

Dado en Logroñán a 12 de Diciembre de 1935.—Pedro Martín de Hijas.—José María Gimeno.

5254

GATA

Edicto

Don Feliciano Solís Hernández, Juez Municipal de esta villa de Gata.

Hago saber: Que el día cinco de Enero próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca embargada a

Domingo Sánchez Gómez, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil en su contra, a instancia de Bonifacio González Rodríguez, sobre reclamación de OCHOCIENTAS CINCUETA Y CINCO PESETAS.

Finca que se subasta

Un olivar cercado, con doscientos treinta y ocho pies de olivos, árboles frutales y una majada, al sitio de Martinillo, en este término; que linda por Norte, con regato y vereda; Sur, con rogato; Este, Eleuterio Hernández González, y Oeste, con rogato; valuado en cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Que la finca embargada carece de título, siendo de cuenta del rematante su adquisición, no apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Gata a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Feliciano Solís.—Por su mandado, el Secretario, José Domínguez.

(49=19'60 pstas.) 5391

LOGROSAN

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Logroñán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de los semovientes que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado y en la cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 126 de 1935, sobre hurto de dos caballerías la noche del 30 del pasado al 1.º de los corrientes de la finca Mira Sierra, de este término.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Vicenta Merino Prieto

Muleta yeguata, de siete a ocho meses, alzada menor marca, pelo negro.

Propia de Manuel Ruanes Castañeda

Potra de siete a ocho meses, pelo castaño oscuro.

Dado en Logroñán a 8 de Diciembre de 1935.—Pedro Martín de Hijas.—José María Gimeno.

5240

Alcaldías

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento para 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Esteban Martín Pérez.
Don Vicente Garofa Núñez.
Don Florencio Durán Martín.
Don Pedro Fernández Delgado.

De la parte personal.—Parroquia de Santa Marina (única)

Don Manuel Pérez Delgado.
Don Juan Martín Ramos.
Don Estanislao Gutiérrez Pérez.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económicoadministrati-

brera Nuncio, Vicente Tovar Rebollo, Casildo Barroso Cerro y Rafael Rodríguez Calvo.

Quedar enterada del acta de recepción del camino vecinal de Salorino a San Vicente de Alcántara.

Conceder prórrogas para la terminación de las obras en los caminos vecinales que están construyendo, a los Ayuntamientos de Cañamero y Cabañas del Castillo.

Informar favorablemente el expediente informativo del proyecto del trozo 4.º de la carretera de Puente de Albarragena a Aliseda.

Comunicar al Ayuntamiento de Cabezavellosa la suspensión de los trabajos en las obras de construcción del camino vecinal de Cabezavellosa a Villar de Plasencia, hasta que por la Sección de Vías y Obras se tomen los datos necesarios para proponer la obra que tiene que realizar dicho Ayuntamiento.

Que se redacte el proyecto de travesía entre el camino vecinal de Ceclavín a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo y Alcántara a Ceclavín.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Serradilla a la Estación de Mirabel, Villamiel al kilómetro 3 del camino vecinal de San Martín de Trevejo a Villasrubias, Majadas al camino vecinal de Casatejada a las Barcas del Tiétar y Berzocana a Cabañas del Castillo.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Descargamaría al límite de la provincia, por su importe de contrata de 498.879'45 pesetas.

Autorizar al señor Administrador de Beneficencia de esta capital para la permuta de una vaca, una novilla y un novillo, por otra vaca.

Desistir del procedimiento judicial seguido contra don Baltasar de Tapia, por haber satisfecho la deuda

lo que dichos Ayuntamientos tienen que ingresar por el mismo concepto en el año 1934, el primero, y en la del período ejecutivo del año 1933, el segundo.

Devolver al apoderado del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra las cantidades de 162'35 y 193'35 pesetas, ingresadas por duplicado durante los períodos ejecutivos de cédulas personales de los años 1933 y 34, respectivamente.

Prestar aprobación a la fianza de 1.500 pesetas constituida a favor de esta Diputación por don José Luis Grande Navascués, para responder de la gestión del cargo de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres, que desempeña su hermano don Fernando.

Abonar la cantidad de 791'45 pesetas, importe de varias facturas ocasionadas por gastos realizados en el pabellón vivienda del señor Gobernador civil.

Quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal provincial Económicoadministrativo, por el que se declara la improcedencia de la reclamación interpuesta por el Alcalde de Mohedas contra acuerdo de esta Corporación, en el que se dejó sin efecto la condonación, concierto y moratoria otorgada a dicho Municipio para el pago de sus atrasos de contingente provincial.

Adquirir artículos y géneros de comercio con destino a la Casa de Salud de Plasencia, importantes 15.000 pesetas.

Aprobar un anteproyecto de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año 1935, que se publica en otro número de este BOLETÍN.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:
84 pesetas a León Carriches, por cintas de máquina para la Imprenta Provincial.

41 pesetas a Francisco Martín, ingresado de más por BOLETÍN OFICIAL.

vo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Pedroso de Acím a 16 de Diciembre de 1935.— José Rodríguez.

5302

JARANDILLA

Edicto

Don Agustín Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente accidental de este Ayuntamiento por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que por oficio número mil doscientos veintiocho de la Presidencia de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, se ordena a esta Alcaldía la venta en pública subasta, del semoviente que a continuación se reseña, y el que procede de la aprehensión de veintidós kilos y medio de tabaco, que el día diez y ocho de los corrientes efectuó el Guarda particular jurado en este término municipal, Aureliano Cámara Masa; subasta que tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes en esta Casa Consistorial y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de subasta de.....

Son de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, así como el pago de derechos reales que procedan.

Reseña del semoviente

Cabeza asnal, de quince años de edad, pelo negro, talla la marca, sin señas particulares.

Jarandilla, veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Agustín Jiménez.

(41=16'40 pstas.) 5396

VILLA DEL REY

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 del mes actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder para el año 1936, a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Juana Bravo Cotrina.
Don Fabián Romero Cid.
Don Torcuato Ruiz Ortiz.
Señora Condesa Viuda de Adanero.

De la parte personal.—Parroquia única

Doña Elena Salgado Breña.
Don Teodoro Moreno Tapia.
Don Vicente Reguero Estévez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayo-

res contribuyentes, que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquellos se presenten por los interesados legítimos.

En Villa del Rey a 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Flores Sevilla.—P. A. del A., el Secretario, Juan Canales.

5301

MOHEDAS

Edicto

Formados los pliegos de condiciones de los arbitrios establecidos para el año 1936, de pesas y medidas y puestos públicos, carnes frescas y saladas y venta de vinos y alcoholes, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mohedas a 18 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Adrián Hernández.

5333

GARROVILLAS

Ordenanzas de exacciones

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones de este Municipio para el año de 1936 y siguientes, se exponen al público por quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 322 y siguientes del Estatuto municipal.

Garrovillas a 18 de Diciembre

de 1935.—El Alcalde, Cornelio Durán.

5358

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Anuncio de vacante de Secretario interino

Hallándose vacante provisionalmente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con el carácter interino, por el plazo de quince días, debiendo los aspirantes a referida plaza presentar sus instancias en este Ayuntamiento, los cuales acompañarán los documentos justificativos de sus méritos, así como de pertenecer al Cuerpo Secretarial de Administración Local.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quien pueda interesar referida vacante.

Arroyomolinos de Montánchez a 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Atanasio Serrano.

5377

MALPARTIDA DE CACERES

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de los arbitrios y exacciones que han de instruir la Hacienda municipal durante el año 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Malpartida de Cáceres a 19 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan Antonio Agúndez.

5389

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

64'05 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por flúido para la Imprenta Provincial, en Septiembre.

195'70 pesetas a Central de Fabricantes de Papel, por suministro a la idem.

34'80 pesetas a Eléctrica de San Francisco, por flúido para la idem, en Agosto.

305 pesetas a Florián Delgado, por material de Imprenta.

166'65 pesetas a José Guerrero, Portero mayor del Palacio Provincial, por los gastos menores ocurridos en el mismo durante el mes de Septiembre.

170'95 pesetas al mismo, por idem, idem, en Octubre.

1'00 peseta al Tribunal tutelar de menores, de Tarragona, por estancias de menores naturales de esta provincia, sujetos a internado en dicho Tribunal.

43'52 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al Palacio Provincial, en Septiembre.

65'95 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por suministro de flúido al Palacio Provincial, en Agosto.

No mostrarse parte en el sumario instruido por el Juzgado de Hervás, por malversación de fondos públicos, pertenecientes a la construcción del camino vecinal de Pega a Granadilla.

Abonar a la Diputación de Santander los gastos originados y que se originen en el Sanatorio Psiquiátrico de Palencia, por la alienada Dominga Muñoz Esteban.

Que ingresen en el Colegio Nacional de Sordomudos los niños Felipe Fernández Escribano y Román Cuesta Pérez.

Autorizar al señor Presidente para designar jornales destinados al reparto de hojas declaratorias para la recaudación del impuesto de Cédulas personales.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Comisión inspectora de la Oficina provincial de Colocación obrera, poniendo en conocimiento de esta Diputación la resolución dada por el señor Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, acerca de la designación de locales para la instalación de dicha oficina, en el sentido de que ésta debe ser instalada en locales propios de la Diputación.

Que se ejecuten en una habitación del Palacio Provincial las reparaciones necesarias para instalar las oficinas de Colocación obrera.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por los Ayuntamientos de Aldeanueva de la Vera y Huélagá, de establecer el recargo de una décima sobre las contribuciones para el paro obrero.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Octubre presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeúntes por los pueblos de la provincia.

Que vuelvan al Negociado, para informe, los expedientes incoados con motivo de las reclamaciones formuladas por don José García Becerra y doña Petra Enciso Trujillo, contra las cédulas que se les asigna en el Padrón.

Anular y dejar sin efecto las cédulas personales figuradas en el Padrón del corriente año a nombre de don José Hiruelo Rodríguez y don Cristino Rodríguez Martínez, residentes en esta capital y en Jerte, respectivamente.

Autorizar para construir en zonas de caminos vecinales a Vicente Moreno Rubio, Eusebio Batuecas Rodríguez, Antonio Pérez Andrada, Vicente Espejel Arroyo, Regino Gómez García, Juan Martínez y Martínez, Ayuntamiento de Perales del Puerto, Celedonio Lum-